



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00077** -2013-A/MPMN

Moquegua, **01 FEB. 2013**

VISTOS:

El Expediente Nº23983 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Juan Carlos Iraha Cruzatte y Edilberta Guadalupe Mendoza de Iraha, Informe Nº015-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que con Resolución de Alcaldía Nº01215-2012-A/MPMN de fecha 21 de Noviembre del 2012 se declaró la Separación Convencional de los cónyuges, con solicitud de fecha 23 de enero del 2013 y recibo de pago Nº0118115 los cónyuges solicitan se declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial, por lo que habiéndose cumplido con los plazos de ley, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio Nº056 del año 1980 de esta Municipalidad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre Don **JUAN CARLOS IRAHA CRUZATTE** y Doña **EDILBERTA GUADALUPE MENDOZA DE IRAHA**.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta Nº0056 inscrita con fecha 23 de Mayo de 1980.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Ing. **LORENZO GUERRERO TAFUR**
REGIDOR(º) ALCALDIA

ARCV/A-MPMN
BCJ/GAJ

